



**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, PROYECTO “OBRAS DE CONDUCCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE RED DE RIEGO CON AGUAS DE DESCARGA DE PTAS SANTA ROSA”**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 148 /**

**Concepción, 21 AGO 2018**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°10/2017, que la modifica, la Resolución Exenta RA N°119046/57/2017, de fecha 24 de octubre de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental, que establece orden de subrogación de cargo de Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío.
2. El inciso primero artículo 8 de la Ley N° 19.300, en su parte pertinente, el cual establece que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental...*”; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que “*Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental...*”.
3. El “Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” y su modificación realizada mediante ORD. N° 131456/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013.
4. El Ord. N°071 de fecha 23 de enero de marzo de 2018, recepcionada en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío con fecha 15 de mayo de 2018, presentada por el Señor Cristian Peña Morales, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lebu, a través de la cual realiza la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), para el proyecto “**Obras de conducción y puesta en servicio de red de riego con aguas de descarga de PTAS Santa Rosa**”, comuna de Lebu.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2018, el señor Cristian Peña Morales, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “**Obras de conducción y puesta en servicio de red de riego con aguas de descarga de PTAS Santa Rosa**”, comuna de Lebu, el cual pretende realizar la construcción de obras de conducción y puesta en servicio de red de riego de áreas verdes con aguas de descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la localidad de Santa Rosa (PTAS Santa Rosa), Comuna de Lebu, Provincia de Arauco, Región del Biobío.
2. Que, el proyecto propuesto, en síntesis, de acuerdo a lo indicado por el proponente, consiste en lo siguiente:
  - 2.1 Antecedentes sobre la localización del proyecto.

El proyecto se ubica en la Provincia de Arauco, comuna de Lebu, Región del Biobío, en la localidad de Santa Rosa, lugar donde actualmente se encuentra en funcionamiento la Planta de Tratamiento de

Aguas Servidas de (PTAS Santa Rosa), Comuna de Lebu, sus coordenadas geográficas son las siguientes:

Coordenadas Datum WGS 84 Huso: 18		
Descripción	X	Y
Ubicación PTAS Santa Rosa	-73.63478	-37.64192

## 2.2 Antecedentes Generales del proyecto.

El proyecto en consulta propone reutilizar las aguas de la descarga de la PTAS Santa Rosa y reciclarlas a través de un proceso de filtrado de malla y desinfección por cloro, y disponerlas en un estanque para impulsarlas con motobombas a una red para ser usada en el riego de áreas verdes en espacios públicos de la localidad, específicamente la Platabanda de Calle Ibáñez del Campo y Plaza Activa existente en la vereda norte de la Ruta R-160, con una superficie máxima a regar en el mes de mayor demanda correspondiente a 1,40 ha.

El titular señala que el proyecto complementa al proyecto PTAS Santa Rosa, no modificando su ubicación, capacidad de tratamiento ni el volumen del efluente.

## 2.3 Descripción de la situación actual del proyecto:

La planta trata un caudal medio de 2,5 l/s aproximadamente, con un tratamiento de tipo secundario ejercido por una unidad de aireación mecánica sumergida (STAM) y una unidad digestora de lodos. El lodo es secado y luego dispuesto en una cancha de acopio. El agua tratada es recuperada y conducida a desinfección con cloro en una cámara de contacto, y el efluente es finalmente descargado al estero La Laguna. La PTAS cuenta con una capacidad máxima para atender a una población de 1730 personas.

## 2.4 Descripción de la situación actual del proyecto:

Las obras corresponden a una red de distribución de agua para riego, de materialidad HDPE, en diámetros entre 50 y 110 mm. Los puntos de consumo, corresponde a hidrantes de ¾" con accionamiento manual dispuestos cada 50 mts en las áreas verdes a regar. En la etapa de tratamiento, las obras corresponden a conducción gravitacional en 160 mm, un estanque de homogeneización y elevación, un sistema de filtro de anillas, un sistema de desinfección por hipoclorito de sodio, un estanque de almacenamiento de HDPE y un sistema de bombeo para impulsar el agua a la red de riego, con motobomba eléctrica con fuente de energía solar.

Estas obras no implican ampliación de la actual red de alcantarillado ni de la PTAS, tampoco aumenta su capacidad de tratamiento. En el Anexo 3 de la consulta de pertinencia, el titular adjunta el Diseño de Ingeniería de la planta.

3. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que "Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 solo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presentación ley" (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado contiene un listado de "proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental", los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
4. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto "Obras de conducción y puesta en servicio de red de riego con aguas de descarga de PTAS Santa Rosa", comuna de Lebu, debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

*o) proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillados y agua potable, plantas de tratamientos de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.*

*o.4) Plantas de tratamiento de aguas de origen domiciliario, que atiendan a una población igual o mayor a dos mil quinientos (2.500) habitantes.*

*o.7) Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:*

*o.7.2) Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos.*

5. Que, al respecto, esta Dirección Regional del SEA, estima que el proyecto “Obras de conducción y puesta en servicio de red de riego con aguas de descarga de PTAS Santa Rosa”, comuna de Lebu, **no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en razón a las siguientes consideraciones:

5.1 Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el literal o) del artículo 10° de la Ley 19.300 y en el artículo 3° del D.S. 40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), se puede señalar lo siguiente:

- El proyecto está relacionado con proyectos de saneamiento ambiental como lo descrito en el literal o.4) del RSEIA, el cual ha sido diseñado para atender una población de 1730 habitantes aproximadamente. En efecto, se propone reutilizar las aguas de la descarga de la planta de tratamiento de aguas servidas Santa Rosa, para ser utilizadas en el riego de áreas verdes de espacios públicos de la localidad, específicamente la Platabanda de Calle Ibáñez del Campo y Plaza Activa existente en la vereda norte de la Ruta R-160, con una superficie máxima a regar en el mes de mayor demanda correspondiente a 1,40 ha.
- En relación a establecer si el proyecto consultado se enmarca en alguna de las situaciones descritas en el artículo 3° del RSEIA, se puede señalar que la propuesta no se encuentra tipificada por sí misma en ninguno de los literales del citado artículo. En efecto, la propuesta no modifica la capacidad de tratamiento ni el volumen del efluente de la PTAS. Asimismo, si bien el efluente resultante será utilizado para riego, el agua tratada no proviene de residuos industriales líquidos (RILES).
- En base a lo precedentemente expuesto, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en el literal o) del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

6. Que, en virtud a lo anterior,

#### **RESUELVO:**

1. Que, el proyecto **“Obras de conducción y puesta en servicio de red de riego con aguas de descarga de PTAS Santa Rosa”, comuna de Lebu, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración a los antecedentes aportados por el proponente y lo expuesto en el considerando N°5 de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Cristian Peña Morales, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lebu, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de la autorización sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta el ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su ley orgánica si así correspondiera
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, comuníquese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese



ARS/RMC

Distribución:

- Sr. Cristian Peña Morales. Alcalde Ilustre Municipalidad de Lebu.

C/c:

- Seremi de Salud, Región del Biobío.
- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Archivo SEA, Región del Biobío.